

**ACUERDO N° 166/2017**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones del Consejo de la Magistratura en materia Disciplinaria y de Control y Fiscalización; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, los antecedentes y todo cuanto convino ver:

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193 de la Constitución Política del Estado expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, la Ley N° 025 del Órgano Judicial en su art. 182 establece lo concerniente a la estructura y funcionamiento de Sala Plena del Consejo de la Magistratura; es así que el numeral 1 dispone: “(...) el Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas (...)”.

Que, por su parte el numeral 4 del antedicho artículo establece que: “(...) el Consejo de la Magistratura se dividirá en dos Salas, una Disciplinaria y la otra de Control y Fiscalización. Cada una estará integrada por dos miembros. La Presidenta o el Presidente del Consejo no integrará ninguna de las salas y podrá dirimir con su voto en caso de empate en los casos sometidos a su conocimiento (...)”.

Que, en ese orden de ideas, el numeral 5 del referido artículo dispone que la “Sala Disciplinaria tendrá competencia para resolver todos los trámites relacionados con temas disciplinarios. Los temas de control y fiscalización y todos los demás, serán conocidos y resueltos por la “Sala de Control y Fiscalización”.

**CONSIDERANDO II:** Que, sobre la base a estas atribuciones Constitucionales y Legales conferidas a esta Entidad del Órgano Judicial, el Pleno del Consejo de la Magistratura por decisión unánime en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2017, ha considerado dejar sin efecto el Acuerdo N° 136/2017, habiéndose llegado a la determinación que los señores Consejeros Dra. Magdalena Alanoca Condori y Dr. Emilio Osvaldo Patiño, conformarán la Sala de Control y Fiscalización y los señores Consejeros Dra. Roxana Orellana Mercado y Dr. Juan Orlando Ríos Luna, integrarán la Sala de Disciplinaria.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el art. 182 numerales 3 y 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

**ACUERDA:**

**Primero.-** Dejar sin efecto el Acuerdo N° 136/2017 y mantener la conformación de las Salas del Consejo de la Magistratura conforme a lo determinado en el Acuerdo N° 001/2017 bajo el siguiente detalle:

**SALA DE CONTROL Y FISCALIZACION**

Dra. Magdalena Alanoca Condori

Dr. Emilio Osvaldo Patiño Berdeja

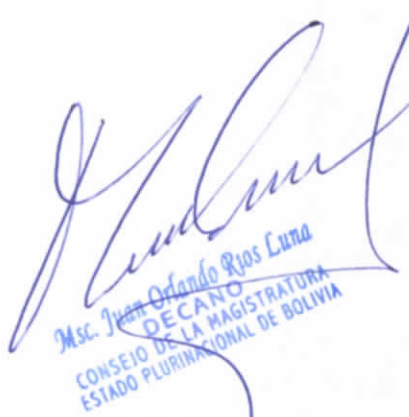
SALA DISCIPLINARIA

Dra. Roxana Orellana Mercado

Dr. Juan Orlando Ríos Luna

Es acordado en la ciudad de Sucre, en el Salón de reuniones del Consejo de la Magistratura, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**Regístrese, publíquese y cúmplase:**

  
Msc. Juan Orlando Ríos Luna  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Abog. Wilber Choque Cruz  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Abog. Roxana Orellana Mercado  
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Dr. Emilio Usualdo Pantoja Berdejo  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA